



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de diciembre de 2022, a las 15h55.- **VISTOS.-**

I

1.-. Agréguese al proceso:

1.1.- La convocatoria realizada a las 21h21 del 21 de diciembre de 2022 por el Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral Dr. Fernando Muñoz Benítez, a fin de que se lleve a efecto la sesión extraordinaria de carácter jurisdiccional No. 160-2022-PLE-TCE, para conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación dentro de la presente causa 631-2021-TCE, el día jueves 22 de diciembre de 2022, a las 17h00.

CONVOCATORIA SESIÓN No. 160-2022-PLE-TCE

Por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia que determina: "La *Presidencia o Presidente* tiene las siguientes atribuciones: 2. Convocar y presidir el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente" en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el registro oficial N° 778 del 30 de agosto de 2012, que dispone: "Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la *Presidencia o Presidente* de Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciera la presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del tribunal", me permito convocar al señor **Juez suplente, abogado Richard González Dávila**, a la doctora **Solimar Herrera Garcés**, conjuera ocasional; al magister **Francisco Hernández Pereira**, conjuera ocasional; al magister **Jorge Baeza Regalado**, conjuera ocasional; y, al doctor **Juan Peña Aguirre**, conjuera ocasional, a la **Sesión Extraordinaria Jurisdiccional** del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a realizarse el día **Jueves 22 de diciembre de 2022, a las 17:00, en forma virtual**, a través del uso de herramientas telemáticas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Causa No. 631-2021-TCE Conocimiento y resolución del recurso horizontal de Aclaración y Ampliación.



DAVID ERNESTO
CARRILLO
FIERRO

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



1.2.- Agréguese al proceso el Oficio Nro. TCE-SG-2022-0296-O de 22 de diciembre de 2022, suscrito por el abogado David Carrillo Fierro, en su calidad de Secretario General, remitido a este Juez Sustanciador vía correo electrónico el mismo 22 de diciembre a las 18h41, mediante el cual certifica que da cumplimiento de las disposiciones Tercera, Cuarta y Quinta del auto de sustanciación de fecha 21 de diciembre a las 14h45.

1.3.- Agréguese al proceso el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2225-O de 22 diciembre de 2022, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez.

1.4.- En vista que sin observar las facultades exclusivas del suscrito juez ponente en la presente causa **No. 631-2021-TCE, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, quien no forma parte del pleno jurisdiccional, se permitió** convocar a sesión jurisdiccional para el jueves 22 de diciembre a las 17h00, se analiza y resuelve o siguiente: - A la hora señalada el suscrito Ab. Richard González Dávila, en calidad de juez sustanciador, que preside jurisdiccionalmente el tribunal de la presente causa, dispuso al magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal, verifique el quorum y ponga en consideración de los jueces y la jueza convocados por el antes mencionado Presidente administrativo de la Institución, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el orden del día. Acto seguido, el suscrito juez sustanciador dispuso al mismo Secretario General, dé lectura al artículo 245.5 del Código de la Democracia y al artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez que el Secretario General procedió a dar lectura, el suscrito juez sustanciador y presidente de la sesión, dispuso que por Secretaría General se informe si a la convocatoria realizada por el presidente de la Institución Dr. Fernando Muñoz se adjuntó algún proyecto de resolución; o, si lo había presentado el juez Richard González Dávila en su calidad de ponente, para iniciar la discusión en la sesión, habiendo informado dicho Secretario General que no se había adjuntado ni se había presentado ningún texto en la convocatoria para ser tratado en la sesión del pleno de esta causa, según dijo 'porque no se acostumbra y que él no podría conocer los proyectos que se iban a discutir por parte de los jueces'. Ante dicha respuesta, el suscrito juez presidente de la sesión, sobre la base del artículo 245.5 del Código de la Democracia que prevé que a quien corresponde la competencia de presentar los proyectos de sentencia o de resolución para que sea discutido por el resto de jueces y juezas, debió clausurar la sesión al no existir ningún proyecto de resolución presentado por parte del juez sustanciador que pudiera discutirse. Además, dicha clausura de la sesión se debió a que de las constancias procesales aparece que la providencia de fecha 23 de agosto de 2022, a las 13h00 sigue vigente y pendiente de cumplirse, en donde se había dispuesto que la causa se seguiría sustanciando una vez que medien los resultados de la investigación de la Fiscalía General del Estado sobre los hechos ahí descritos. Luego, el Juez presidente de la sesión, Richard González Dávila, dispuso al Secretario General, David Carrillo Fierro, que certifique la hora en la que se clausura la sesión para que quede constancia de aquello en el acta correspondiente recibiendo de dicho Secretario General su negativa, llegando a expresar que 'la sesión no podía terminarse, que él no lo podía permitir, porque -según él- no se había agotado el orden del día' estando ante una evidente arrogación de funciones por parte del Secretario General. Finalmente, el mencionado funcionario dijo que sentaría la razón de la clausura de la sesión



con la hora correspondiente. Acto seguido el suscrito juez presidente de la sesión dispuso la elaboración del acta para aprobarla, lo cual el Secretario General se negó a realizar, de lo cual se dispondrá lo que corresponda en su momento. Con ello finalizó la sesión.

2.- Con tales antecedentes, DISPONGO:

PRIMERO.- Póngase en conocimiento del presente auto y los documentos agregados al proceso, a todos los jueces y juezas que conocen la presente causa, al Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, a las partes procesales y a la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO.- En el plazo de veinticuatro (24) horas, ofíciase al Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, para que informe por qué no fue convocada para conocer la presente causa la jueza electoral Dra. Ivonne Coloma y el juez electoral Dr. Roosevelt Cedeño, que conforme el Oficio Nro. TCE-SG-2022-0296-O de 22 de diciembre de 2022 suscrito por el Secretario General del Tribunal se informa que se encuentran en funciones y actuando jurisdiccionalmente; o, en su defecto, señale cuál es la interpretación que realiza para desconocerlos respecto de la Disposición General Décima Tercera del Código de la Democracia en relación con el Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral y la reforma publicada en el Registro Oficial 167 de 12 de octubre de 2022.

TERCERO.- En el plazo de veinticuatro (24) horas, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con la obligación que le impone el artículo 76 numeral 7 del Código de la Democracia: "**Art. 76.-** Corresponde a la Secretaría General: (...) **7.** Preparar y redactar las actas de las sesiones del organismo y suscribirlas con la Presidencia, una vez aprobadas. Además, preparar y redactar las resoluciones y suscribirlas" y elabore el acta de la sesión de fecha 22 de diciembre de 2022 a las 17h00, para que el suscrito juez sustanciador proceda a suscribirla conjuntamente con el mencionado Secretario General, una vez aprobada.

CUARTO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado David Carrillo Fierro.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, Juez Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PY



